



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Lunes, 17 de mayo de 1993

Núm. 110

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cículos, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Intentado por el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin resultado alguno y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del artículo citado, se comunica, por medio del presente anuncio, a la empresa Construcciones Martínez Prada, S.A., que practicadas las liquidaciones de las obras de abastecimiento de agua de Chano y abastecimiento de agua de Guimara, ambas del Plan de la Comarca de A.E. de la Zona Oeste del Bierzo de 1988, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 78 del pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, de aplicación también en estos contratos, se da vista de las liquidaciones aludidas, durante el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, a fin de que durante dicho plazo manifieste su conformidad o formule los reparos que considere oportunos. Dicha liquidación puede ser examinada en la Oficina de Cooperación de esta Diputación, todos los días laborables de nueve a catorce horas.

León, 28 de abril de 1993.—El Presidente, Agustín Turiel Sandin.

4186

El Pleno de esta Diputación, en sesión de 30 de abril pasado, aprobó definitivamente el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales y el Programa Sectorial de Obras en la Red Viaria Local para el ejercicio de 1993, quedando expuestos al público en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación de esta Diputación, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el **Boletín Oficial** de la provincia, computándose el aludido plazo a partir del último anuncio que se publique, dentro del cual podrán formu-

larse reclamaciones y alegaciones, conforme previene el número 3 del artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, considerándose definitivamente aprobados los aludidos Plan y Programa si no se formulara reclamación u observación alguna.

León, 5 de mayo de 1993.—El Presidente, Agustín Turiel Sandin.

4518

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/01

C/ Cipriano de la Huerga, n.º 4—León

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de León número 24/01

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 22-03-93 la subasta de bienes muebles del deudor don Luis Getino Fernández, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 15-01-93, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 11 de junio de 1993, a las once horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación, sitas en C/ Cipriano de la Huerga, número 4, bajo, de León y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones que señalan los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en los artículos 147 y 150 de la Orden Ministerial de fecha 08-04-92, de su Desarrollo y las pertinentes a los artículos del Capítulo IV, sección 2.ª de la Ley de Arrendamientos Urbanos.



Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario, al arrendador y, en su caso, a los acreedores y al cónyuge del deudor."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes muebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Derecho de arrendamiento y traspaso del local comercial sito en León, calle Burgo Nuevo, 14, dedicado a la actividad de bar, del que es arrendatario don Luis Getino Fernández y que tiene una superficie aproximada de 50 m.², abona una renta mensual de 90.850 ptas. con I.V.A. incluido.

Valoración y tipo de subasta en primera licitación: 4.000.000 pesetas.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

6.—Que en cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

7.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las citadas cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, en la que se considerarán agregados, constituyendo uno solo los lotes no enajenados en la primera, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

8.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

9.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la Mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

10.—Que la aprobación del remate y subsiguiente adjudicación del derecho de traspaso, quedará en suspenso hasta que, notificado al arrendador la mejor postura ofrecida en la licitación, pueda ejercitar el derecho de tanteo que le concede el artículo 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

11.—De no ejercitar el arrendador su derecho de tanteo, la renta del local de negocio podrá ser incrementada conforme a lo señalado en el artículo 42 de dicha Ley.

12.—Todo licitador rematante contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo y dedicándolo a negocio de la misma clase del que venía ejercitando el arrendatario, durante el plazo de un año, tal como dispone el artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

13.—Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o en segunda licitación se celebrará Almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la celebración de la subasta.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, depositario, acreedores, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponerse recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

León, 19 de abril de 1993.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

3987

Núm. 4513.—12.987 ptas.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid

Servicio Territorial de Fomento

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose iniciado procedimiento por esta Delegación Territorial, en virtud de denuncias que constan en los expedientes que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible notificar su resolución a los interesados por carta, se efectúa la notificación por la presente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. número 285 de 27 de noviembre) de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo a los notificados que los respectivos expedientes están en el Servicio Territorial de Fomento (Sección de Explotación e Inspección del Transporte), Jesús Rivero Meneses 2, edificio de uso múltiple de Valladolid, para su vista y audiencia, pudiendo presentarse Recurso de Alzada durante el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Expediente: VA-23.788-O

Denunciado: Mobel Casa, S.A.

Último domicilio: Avda. 18 de Julio, 66, 24008 León.

Supuesta infracción: Art. 90 LOTT. Art. 41 ROTT.

Valladolid, 28 de abril de 1993.—El Delegado Territorial, Roberto Fernández de la Reguera Lagunero.

4519

Núm. 4514.—5.550 ptas.

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Fomento

Sección de Explotación e Inspección de Transportes

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE 27833-0-92

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE 27833-0-92 instruido por el Servicio Territorial de Fomento, sección de Explotación e Inspección contra Cristalería Manovel, titular del vehículo matrícula LE 4479 H, en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 72842, a las 13,30 horas del día 13 de octubre de 1992, en N-VI, Km. 390 por los siguientes motivos:

Realizar transporte privado de mercancías de Ponferrada a la Candiña, careciendo de tarjeta de transporte, vehículo matrícula LE 4479 H y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el Instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho.

El denunciado/empresa denunciada no ha presentado escrito de descargos.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable, por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12.º-6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 198 b) ROTT; 141 b) LOTT, 103 LOTT, 158 ROTT, de los que es autora Cristalería Manovel y constituyen falta grave, por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 50.000 pesetas.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica s/1987, de 30 de julio, dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Cristalería Manovel, como autora de los mismos la sanción de multa de 50.000 ptas. La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta, en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 25 de enero de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

2975 Núm. 4515.—6.438 ptas.

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE 28158-0-92

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE 28158-0-92 instruido por el Servicio Territorial de Fomento, sección de Explotación de Inspección contra Transportes Félix, S.L., titular del vehículo matrícula LE 6158 H, en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 72200, a las 17,10 horas del día 5 de noviembre de 1992, en A-66, Km. 50 por los siguientes motivos:

Realizar transporte público de mercancías de Mieres a Ponferrada careciendo de tarjeta de transporte.

Calificación de la Inspección: El Vehículo está provisto de tarjeta de transporte serie MDP de ámbito local con residencia en Ponferrada, por lo que ha realizado el transporte fuera del ámbito autorizado de 100 kilómetros desde Ponferrada.

Y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el Instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho.

El denunciado/empresa denunciada no ha presentado escrito de descargos.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable, por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12.º-6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 197 g) ROTT; 140 a) LOTT, 90 LOTT, Art. 200.3 ROTT, de los que es autora Transportes Félix, S.L. y constituyen falta muy grave, por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 250.000 pesetas y precintado del vehículo por tres meses.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica s/1987, de 30 de julio, dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Transportes Félix, S.L., como autora de los mismos la sanción de multa de 250.000 ptas. y precintado del vehículo por tres meses.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta, en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 25 de enero de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

2976 Núm. 4516.—6.993 ptas.

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE 27887-0-92

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE 27887-0-92 instruido por el Servicio Territorial de Fomento, sección de Explotación de Inspección contra Ttes. Vidal Canelas, S.A., titular del vehículo matrícula OR 9978 C, en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 72902, a las 12,25 horas del día 22 de octubre de 1992, en N-VI, Km. 385 por los siguientes motivos:

Realizar transporte público de mercancías de Paradela a Bembibre careciendo de distintivos correspondientes a la tarjeta de transporte, lleva distintivos azules en vez de rojos.

Y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el Instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho.

El denunciado/empresa denunciada no ha presentado escrito de descargos.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable, por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12.º-6 del Decreto de la Junta 243/1988,

de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 199 c) ROTT; 142 c) LOTT, OM. 25-10-90 (BOE 30), de los que es autora Ttes. Vidal Canelas, S.A. y constituyen falta leve, por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 5.000 pesetas.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica s/1987, de 30 de julio, dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Ttes. Vidal Canelas, S.A., como autora de los mismos la sanción de multa de 5.000 ptas.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta, en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 25 de enero de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

2977

Núm. 4517.—6.549 ptas.

* * *

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE 28121-0-92

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE 28121-0-92 instruido por el Servicio Territorial de Fomento, sección de Explotación de Inspección contra Conrado Fernández Martino, titular del vehículo matrícula LE 1395 T, en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 70071, a las 17,30 horas del día 31 de octubre de 1992, en Boñar, Km. 17 por los siguientes motivos:

Realizar transporte privado de mercancías de Villanueva del Condado a Barrios de Nuestra Señora careciendo de distintivo de radio de acción en uno de los laterales.

Y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el Instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho.

El denunciado/empresa denunciada no ha presentado escrito de descargos.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable, por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12.º-6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 199 c) ROTT; 142 c) LOTT, OM. 25-10-90 (B.O.E. 30), de los que es autora Conrado Fernández Martino y constituyen falta leve, por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 5.000 pesetas.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica s/1987, de 30 de julio, dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Conrado Fernández Martino, como autora de los mismos la sanción de multa de 5.000 ptas.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta, en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 25 de enero de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

3470

Núm. 4518.—6.549 ptas.

* * *

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE 28036-0-92

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE 28036-0-92 instruido por el Servicio Territorial de Fomento, sección de Explotación de Inspección contra Castro y Méndez. S.A., titular del vehículo matrícula LE 6252 M, en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 0060504, a las 15,00 horas del día 14 de octubre de 1992, en C-623, Km. 7 por los siguientes motivos:

Realizar transporte de mercancías de grupo Lumazo a grupo Carrasón en Villaseca careciendo de tarjeta de transporte.

Calificación de la Inspección: Solicita la tarjeta de transporte serie MDP de ámbito local, está la documentación incompleta en fecha 9-9-92.

Y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el Instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho.

El denunciado/empresa denunciada no ha presentado escrito de descargos.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable, por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12.º-6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 199 n) ROTT; 142 n) LOTT, de los que es autora Castro y Méndez, S.A., y constituyen falta leve, por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 25.000 pesetas.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica s/1987, de 30 de julio, dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Castro y Méndez, S.A., como autora de los mismos la sanción de multa de 25.000 ptas.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios

que se adjunta, en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 15 de febrero de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

3471 Núm. 4519.—6.660 ptas.

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE 28030-0-92

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE 28030-0-92 instruido por el Servicio Territorial de Fomento, sección de Explotación de Inspección contra Cristalerías Manovel, S.A., titular del vehículo matrícula LE 4479 H, en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 72830, a las 10,25 horas del día 30 de octubre de 1992, en N-VI, Km. 354 por los siguientes motivos:

Realizar transporte privado de mercancías de Ponferrada a Zamora careciendo de tarjeta de transporte, y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente.

Antecedentes de hecho.

El denunciado/empresa denunciada no ha presentado escrito de descargos.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable, por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12.º-6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 198 b) ROTT; 141 b) LOTT, 103 LOTT, 158 ROTT, de los que es autora Cristalerías Manovel, S.A. y constituyen falta grave, por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 50.000 pesetas.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica s/1987, de 30 de julio, dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Cristalerías Manovel, S.A., como autora de los mismos la sanción de multa de 50.000 ptas.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta, en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comuni-

dad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 15 de febrero de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

3472 Núm. 4520.—6.216 ptas.

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE 27967-0-92

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE 27967-0-92 instruido por el Servicio Territorial de Fomento, Sección de Explotación de Inspección contra Luis Palacios Alonso, titular del vehículo matrícula LE 8272 O, en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 73319, a las 10,10 horas del día 22 de octubre de 1992, en N-601, Km. 320 por los siguientes motivos:

Realizar transporte privado de mercancías en los alrededores de León careciendo de distintivo de radio de acción en la parte posterior del vehículo, y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente.

Antecedentes de hecho.

El denunciado/empresa denunciada no ha presentado escrito de descargos.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable, por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12.º-6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 199 c) ROTT; 142 c) LOTT, LOTT, OM, 25010-90 (B.O.E. 30), de los que es autora Luis Palacios Alonso y constituyen falta leve, por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 5.000 pesetas.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica s/1987, de 30 de julio, dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Luis Palacios Alonso, como autora de los mismos la sanción de multa de 5.000 ptas.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta, en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 15 de febrero de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

3473 Núm. 4521.—6.327 ptas.

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE 28002-0-92

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE 28002-0-92 instruido por el Servicio Territorial de Fomento, sec-

ción de Explotación de Inspección contra Ttes. Ferreras, S.A., titular del vehículo matrícula LE 9224 N, en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 7345, a las 16,45 horas del día 27 de octubre de 1992, en N-VI, Km. 329,7 por los siguientes motivos:

Realizar transporte privado de mercancías de Pontevedra a León con un peso total de 13.400 kg. siendo el P. M. A. de 12.000 kg. exceso de 1.400 kg (11%). Pesado en báscula oficial.

Y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el Instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho.

El denunciado/empresa denunciada no ha presentado escrito de descargos.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable, por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12.º-6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 198 j) ROTT; 141 i) LOTT, de los que es autora Ttes. Ferreras, S.A. y constituyen falta grave, por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 60.000 pesetas.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica s/1987, de 30 de julio, dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Ttes. Ferreras, S.A., como autora de los mismos la sanción de multa de 60.000 ptas.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta, en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 15 de febrero de 1993.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

3474

Núm. 4522.—6.438 ptas.

Notificación de denuncia—cargos

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Gemma Vidales Alonso, cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número VA 24483—O—92, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-VI. Km. 197. Fecha: 19 de noviembre de 1992. Hora: 03,45. Denunciado: Gemma Vidales Alonso. Vehículo matrícula: LE—7551—U.

Hechos denunciados: Realizar transporte público de mercancías careciendo de título administrativo habilitante (tarjeta de

Ttes.), apreciándose la infracción con carácter atenuado por tratarse de un vehículo ligero.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 197 a) ROTT 140 a) LOTT 90 LOTT 41 ROTT.

Clasificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201—1 del ROTT.

Sanción: Multa de 50.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80—3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en San Pedro, 38. d) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Gemma Vidales Alonso el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

Valladolid, 31 de marzo de 1993.—El Instructor, Ricardo González Méndez.

3720

Núm. 4523.—4.329 ptas.

Xunta de Galicia

Consellería de Ordenación do Territorio e Obras Públicas

Dirección Xeral de Transportes

Fecha: 17—3—1993

Matrícula del vehículo: LE—01446—G

Titular del vehículo: Louzao Prieto, Sal

Domicilio: Gaiztarro.

Población y provincia: 24400 Ponferrada. León.

Denunciante: Ag. Insp. 1059437257 A2051.

Expediente n.º: DG—00067—I—93

Referencias de la denuncia: Día 12, mes 3, año 1993, carretera 11.

Hecho denunciado: Realizar transporte público de mercancías desde Zaragoza hasta Boiro, con el vehículo LE—1446—T, incumpliendo el régimen tarifario vigente, según los términos consignados en el acta adjunta.

Precepto infringido: Artículo 141, G) 18 LOTT Art. 198, G, 28 Rgto.

Precepto sancionador: Artículo 143 LOTT. Artículo 201 Rgto.

Sanción impuesta: 50.000 pesetas.

Se ha formulado contra Vd. (s) la denuncia de referencia por cuyo motivo se ha iniciado con el número arriba expresado el correspondiente expediente sancionador, que puede dar lugar a la sanción también indicada, lo que se le (s) notifica, haciéndole (s) saber el derecho que le (s) asiste de alegar por escrito ante esta Dirección Xeral lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de las pruebas que considere (n) oportuno, dentro de los quince días hábiles siguientes al de entrega de esta comunicación.

El Instructor (ilegible).

3161

Núm. 4524.—3.330 ptas.

Fecha: 17—3—1993

Matrícula del vehículo: LE—01446—T

Titular del vehículo: Louzao Prieto, Sal

Domicilio: Gaiztarro.

Población y provincia: 24400 Ponferrada. León.

Denunciante: Ag. Insp. 1059437257 A2051.

Expediente n.º: DG-00071-I-93

Referencias de la denuncia: Día 12, mes 3, año 1993, Carretera 11.

Hecho denunciado: Realizar transporte público de mercancías desde Boiro a Dueñas, con el vehículo LE-1446-T, incumpliendo el régimen tarifario vigente, según los términos consignados en el acta adjunta.

Precepto infringido: Artículo 141, G) 18 LOTT Art. 198, G, 28 Rgto.

Precepto sancionador: Artículo 143 LOTT. Artículo 201 Rgto.

Sanción impuesta: 230.000 pesetas.

Se ha formulado contra Vd. (s) la denuncia de referencia por cuyo motivo se ha iniciado con el número arriba expresado el correspondiente expediente sancionador, que puede dar lugar a la sanción también indicada, lo que se le (s) notifica, haciéndole (s) saber el derecho que le (s) asiste de alegar por escrito ante esta Dirección Xeral lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de las pruebas que considere (n) oportuno, dentro de los quince días hábiles siguientes al de entrega de esta comunicación.

El Instructor (ilegible).

3162 Núm. 4525.-3.330 ptas.

Fecha: 08-02-93

N.º D.N.I. o empresa: A-15276397

Matrícula del vehículo: LE-04434-S

Titular del vehículo: Nespral Losada, Ismael

Domicilio: Avda. Santa Bárbara, 88.

Población y provincia: Torre del Bierzo. León.

Denunciante: Ag. Insp. LE-90R0033289433.

Expediente n.º: DG-00867-I-92.

Referencias de la denuncia: Día 26, mes 10, año 1992, hora 12.

Hecho denunciado: Carecer de discos diagrama del tacógrafo.

Hecho sancionado: Carecer de los discos diagramas del tacógrafo.

Precepto infringido: Artículo 141 Q) LOTT. Artículo 198, I) Rgto.

Precepto sancionador: Artículo 143 LOTT Art. 201 Rgto.

Sanción impuesta: 200.000 pesetas.

Vistas las actuaciones prácticas en el expediente de referencia, instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87 de 30 de julio, en virtud de la denuncia formulada por la comisión del hecho reseñado, y en uso de las facultades otorgadas por la legislación vigente, acuerdo dar por concluso el mismo, y, al estimar cometido el hecho denunciado, imponer la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles y de no hacerlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio según lo prescrito por el artículo 105 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Conselleiro de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía procedente.

Instrucciones: En caso de conformidad con esta Resolución deberá hacer efectiva la sanción mediante Transferencia Bancaria, (utilizando los impresos que se adjuntan), a la cuenta que en los mismos indican.

El Director General, Manuel Abeledo López.

2974

Núm. 4526.-4.662 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

SOTO Y AMIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de abril de 1993 aprobó el pliego de cláusulas económico administrativas que han de regir el contrato de arrendamiento mediante concurso de la explotación de las piscinas municipales y de su bar, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de examen y reclamaciones durante el plazo de ocho días.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego, con arreglo a las siguientes condiciones:

Objeto.-La explotación de la piscina municipal y de su bar.

Duración.-Desde el 15 de junio al 30 de septiembre de 1993.

Canon.-Serán de 250.000 ptas al alza, abonadas a la firma del contrato.

Fianza provisional y definitiva.-La fianza provisional será igual a 5.000 ptas. y la definitiva será igual al 4 por 100 del importe en que se adjudicase este concurso. Además el adjudicatario depositará para responder de la correcta utilización de las instalaciones deberá constituir una garantía de 1.000.000 pesetas, en metálico o en aval bancario, esta garantía especial le será reintegrada cuando se extinga el contrato en su totalidad, si bien podrán descontarse la cantidad que corresponda en el supuesto de que existan desperfectos en las instalaciones.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.-Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en mano o por correo certificado, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Apertura de las proposiciones.-En el salón de actos de la Casa Consistorial a las 10,30 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones (si fuera un sábado se trasladará al lunes siguiente).

Gastos.-Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasionen los anuncios.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en y con el D.N.I. N.º obrando en nombre propio (o en nombre de como acreditado por), teniendo capacidad para contratar, hace constar:

1.-Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Soto y Amío, publicado en el **Boletín Oficial** de la provincia n.º de fecha, para contratar la explotación de las piscinas municipales y de su bar sitas en la localidad de La Magdalena.

2.-Que acompaña la documentación exigida en el pliego de condiciones.

3.-Que ofrece y se compromete a abonar por la explotación de las piscinas municipales y de su bar, la cantidad de ptas.

4.-Que acepta legalmente y se obliga a su exacto cumplimiento del pliego de cláusulas económico-administrativas de este

concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario si lo llegase a ser.

(Fecha y firma del licitador).

Soto y Amío a 29 de abril de 1993.—El Alcalde, César González García.

4243 Núm. 4527.—6.216 ptas.

Por don Bernabé de Celis Ordoñez, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un depósito aéreo de 4.000 litros, para almacenamiento de gas propano, para calefacción de dos viviendas, sitas en La Magdalena, Avda. Florentino Agustín Díez, n.º 53.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de actividades clasificadas de 30 de noviembre de 1961, el expediente que a tal efecto se tramita, queda expuesto al público en las oficinas municipales por término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación de este anuncio en el B.O.P. durante cuyo plazo puede examinarse y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Soto y Amío, 28 de abril de 1993.—El Alcalde, César González García.

4246 Núm. 4528.—1.665 ptas.

CACABELOS

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal para el ejercicio de 1993, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubiera presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

En Cacabelos a once de mayo de 1993.—El Alcalde, José Antonio Morete.

4611 Núm. 4529.—364 ptas.

BENAVIDES DE ORBIGO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones técnicas económico administrativas, por el que ha de regirse el concurso para la adjudicación de las obras de ejecución de un campo de fútbol, en Quintanilla del Monte, se expone al público por espacio de ocho días para presentación de sugerencias o reclamaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia la celebración de concurso si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Urbanización de la zona de equipamiento municipal y construcción de pontón en Benavides de Orbigo.

Tipo de licitación: cinco millones setecientos ocho mil ciento treinta y nueve (5.708.139) pesetas, mejorado a la baja.

Fianzas: Provisional, ciento quince mil pesetas. Definitiva 4 % del remate.

Las proposiciones se presentarán siguiendo las instrucciones que se recogen el pliego de condiciones y utilizando el modelo de proposición que se adjunta en el mismo.

Apertura de proposición: En la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Benavides de Orbigo, 29 de abril de 1993.—El Alcalde (ilegible).

4248 Núm. 4530.—2.775 ptas.

Aprobado por el Pleno municipal el proyecto de ejecución de un campo de fútbol en Quintanilla del Monte, por un importe de 5.708.139 pesetas, se expone al público por espacio de quince días al objeto de que todo interesado pueda examinarlo y presentar las sugerencias o alegaciones que estime oportunas.

Benavides de Orbigo, 29 de abril e 1993.—El Alcalde (ilegible).

4249 Núm. 4531.—224 ptas.

POBLADURA DE PELAYO GARCIA

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26-4-1993 el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 1993, éste se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a efectos de su examen y formular reclamaciones.

Pobladura de Pelayo García, 27 de abril de 1993.—El Alcalde (ilegible).

4161 Núm. 4532.—252 ptas.

VILLARES DE ORBIGO

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, la Ordenanza fiscal que se detalla, se encuentra expuesta al público por plazo de 30 días a efecto de reclamaciones:

—Ordenanza fiscal de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Villares de Orbigo, 27 de abril de 1993.—El Alcalde, Miguel Luis Blanco Blanco.

4239 Núm. 4533.—224 ptas.

CARRACEDELO

Convocatoria para subvenciones a Asociaciones y otras Entidades sin ánimo de lucro.

Aprobada en sesión de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento de 17 de abril de 1993, la convocatoria para 1993 con el fin de subvencionar las actividades de las Asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro de conformidad con las bases aprobadas por este Ayuntamiento en su sesión de 5 de diciembre de 1991.

Se abre un plazo de presentación de solicitudes de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, significando que se dispone de impresos que pueden recogerse en las oficinas municipales, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, donde también se facilitará la información precisa y copias de las bases de esta convocatoria.

Carracedelo, 26 de abril de 1993.—El Alcalde, Agustín Ribera Merayo.

4242 Núm. 4534.—476 ptas.

SANTIAGO MILLAS

Por el Pleno de este Ayuntamiento ha sido aprobada la imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras que seguidamente se detallan, y con arreglo a los siguientes elementos para la determinación de las cuotas tributarias respectivas:

Obra.—Pavimentación de calles en Oteruelo de la Valduerna.

Coste de la obra: 2.882.417 ptas.

Coste soportado por el Ayuntamiento: 711.955 ptas.

Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 640.757 ptas. (90%).

Módulo de reparto: Metro lineal de fachada.

Valor del módulo: 1.500 ptas. por metro lineal en calles con bordillo y 1.400 ptas. por metro lineal en calles sin bordillo.

Obra.—Pavimentación de calles en Piedralba

Coste de la obra: 1.687.725 ptas.

Coste soportado por el Ayuntamiento: 416.866 ptas.

Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 375.175 ptas. (90 %).

Módulo de reparto: Metro lineal de fachada.

Valor del módulo: 1.400 ptas. por metro lineal.

Obra.—Pavimentación de calles —2.ª fase y otra— en Santiago Millas.

Coste de la obra: 11.513.502 ptas.

Coste a soportar por el Ayuntamiento: 2.698.970 ptas.

Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 2.429.073 ptas. (90 %).

Módulo de reparto: Metro lineal de fachada.

Valor del módulo: 2.250 ptas. por metro lineal.

Los correspondientes expedientes permanecerán públicamente expuestos por plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo inicial se entenderá definitivo.

Santiago Millas, 20 de abril de 1993.—El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

4241 Núm. 4535.—1.092 ptas.

CUADROS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se reseñan se exponen al público en las oficinas municipales durante quince días hábiles para que puedan los interesados revisarlos o reclamarlos en su caso:

Memoria valorada de la obra "pavimentación de la travesía de la c/ Las Fontanas a la c/ Teso Majolar" de Lorenzana redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Benjamín Fernández Aller por un presupuesto de ejecución por contrata en el que se recoge el 18,43 % a la baja del presupuesto real del mismo por importe de 366.367 ptas.

Acuerdo de imposición de C.E. con motivo de la obra de "pavimentación travesía de la c/ Las Fontanas a la c/ Teso Majolar" de Lorenzana en el que se establece como módulo único aplicable los metros lineales de fachada de inmueble tanto rústico como urbano especialmente beneficiado con dicha obra.

Soporta el Ayuntamiento el 69,2 % del importe de la obra y se aplica en C.E. sobre el 30,8 % de dicho importe.

Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al uno de enero de 1993.

Cuadros a 29 de abril de 1993.—El Alcalde (ilegible).

4285 Núm. 4536.—588 ptas.

VILLAMARTIN DE DON SANCHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 en relación con el artículo 158.2 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado el expediente 1/92, de modificación de créditos, al no haberse presentado recla-

maciones durante el plazo de exposición al público, quedando el presupuesto municipal de 1992 por capítulos como sigue:

Cap.	Consig. anterior	Aumentos	Disminuciones
1	1.060.000	250.000	
2	1.210.000	574.013	
3	400.000	218.209	
6	6.300.000		1.042.222
Consignación final			
Cap. 1		1.310.000	
Cap. 2		1.784.013	
Cap. 3			618.209
Cap. 6		5.257.778	

La financiación se realiza con cargo a las transferencias de partidas anteriormente recogidas.

Lo que se hace público a los efectos establecidos en el artículo 150.2 y 158.2 de la Ley 39/88.

Villamartín, 27 de abril de 1993.—El Alcalde, Ignacio Oveja Villafañe.

4250 Núm. 4537.—644 ptas.

CHOZAS DE ABAJO

Aprobado definitivamente el presupuesto único de ingresos y gastos del presente ejercicio de 1993, con la plantilla de los puestos de trabajo de personal, por un importe de 52.750.000 ptas., nivelado en ingresos y gastos, el resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Capítulo	Estado de Ingresos	Estado de Gastos
I	20.000.000	11.474.968
II	2.070.000	22.925.000
III	5.009.000	
IV	22.000.000	740.000
V	1.621.000	
VI		14.410.032
VII	1.750.000	3.200.000
Totales	52.750.000	52.750.00

Personal:

Funcionarios con habilitación de carácter nacional: Número 1. Secretario en propiedad.

Administrativos: Número 1. Auxiliar de Administración General: Vacante.

Subalternos de la Administración General: Número 1. Puesto de trabajo: Operario de Servicios Múltiples, en propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, pudiendo ser esta aprobación definitiva, impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en el artículo 151 y 152 de la referida Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Chozas de Abajo, 20 de abril de 1993.—El Alcalde (ilegible).

4240 Núm. 4538.—812 ptas.

VALENCIA DE DON JUAN

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 2 de marzo de 1993, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto general para 1993, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

	Pesetas
Cap. 1 Impuestos directos	60.806.621
Cap. 2 Impuestos indirectos	11.000.000

	<i>Pesetas</i>
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	41.803.125
Cap. 4 Transferencias corrientes	48.000.000
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	31.701.010
Cap. 7 Transferencias de capital	42.400.000
Cap. 9 Pasivos financieros	20.000.000
Total	255.710.756

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Gastos de personal	64.696.790
Cap. 2 Gastos de bienes corrientes y servicios	96.667.475
Cap. 4 Transferencias corrientes	355.040
Cap. 6 Inversiones reales	85.000.000
Cap. 7 Transferencias de capital	3.600.000
Cap. 9 Pasivos financieros	5.391.451
Total	255.710.756

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valencia de Don Juan, a 21 de abril de 1993.—El Alcalde, Alberto Pérez Ruiz.

4108 Núm. 4539.—812 ptas.

ALGADEFE

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto general y único para el ejercicio de 1993, por un total importe de 12.118.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, queda el mismo resumido a nivel de capítulos, en las siguientes cantidades:

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1 Remuneraciones del personal	2.909.162
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	5.819.198
Cap. 3 Gastos financieros	642.370
Cap. 4 Transferencias corrientes	121.180
<i>B) Operaciones de Capital</i>	
Cap. 7 Transferencias de capital	2.000.000
Cap. 9 Pasivos financieros	626.090
Total	12.118.000

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1 Impuestos directos	2.216.000
Cap. 2 Impuestos indirectos	300.000
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	4.502.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	4.500.000
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	600.000
Total	12.118.000

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Algadefe, a 16 de abril de 1993.—El Alcalde (ilegible).

4162 Núm. 4540.—840 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA MAGDALENA

El Consejo de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria, celebrada el día 6 de mayo de 1993, aprobó el presupuesto de la citada Mancomunidad, correspondiente al ejercicio de 1993, el

cual permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Santa María de Ordás, por espacio de 15 días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Santa María de Ordás, a 6 de mayo de 1993.—El Presidente, Francisco Fernández Robla.

4491

Núm. 4541.—252 ptas.

Entidades Menores**Juntas Vecinales****VILLARRODRIGO DE ORDAS**

Incoado expediente para desafectación de inmueble propiedad de esta Junta Vecinal, a efectos de su posterior enajenación, sito el citado inmueble en la localidad de Villarrodrigo de Ordás, queda el citado expediente expuesto al público por espacio de 15 días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villarrodrigo de Ordás, 4 de mayo de 1993.—El Presidente (ilegible).

4562

Núm. 4542.—888 ptas.

LA RED DE VALDETUEJAR

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público a través del adjunto Anexo el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora del precio público por el suministro de agua a domicilio y servicio de alcantarillado, recogida de agua residual en colector, aprobada por la Junta Vecinal.

Contra el acuerdo de imposición y ordenación, así como la Ordenanza podrán interesados recurrir ante la Audiencia Provincial de Valladolid Sala de Recursos Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León.

En La Red de Valdetuéjar, a 23 de marzo de 1993.—El Presidente, José María Salazar Antúnez.

ANEXO**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y RECOGIDA-TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.****Capítulo I.—Fundamento legal y objeto.**

Artículo 1.º—Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, al amparo de los artículos 41.B y 117 de la Ley 39/1988, de 30 de diciembre, esta Junta Vecinal establece el precio público de la prestación del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua potable y residual a domicilio.

Artículo 2.º—El abastecimiento y suministro de agua potable a domicilio y recogida de las residuales es un servicio público de conformidad con las prescripciones vigentes explotándose por cuenta de la Junta Vecinal.

Artículo 3.º—Toda autorización para disfrutar del servicio de agua aunque sea temporal o provisional llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso para su lectura sin tener que penetrar en la vivienda particular.

Capítulo II.—Hecho imponible.

Artículo 4.º—La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Son sujetos obligados al pago del precio público:

A) Los propietarios de las fincas urbanas a las que se preste el suministro legalmente solicitado a la Junta Vecinal, estén o no ocupadas.

B) En caso de separación de dominio directo y útil la obligación de pago recae sobre el titular de este último que lo tenga solicitado en legal forma, respondiendo en su defecto el otro titular.

Capítulo III.—Bases y tarifas.

Artículo 5.º—La cuantía del precio público regulado por esta Ordenanza será fijado en las tarifas siguientes:

A) Tarifa de mantenimiento.

A.1.—Abono fijo mensual: 150 ptas. mensuales indistintamente que haya consumo o no.

B) Tarifa por consumo.

El consumo mensual estará sujeto a las siguientes tarifas.

B.1.—Consumo de 0 m. a 15 m., 10 ptas./m.

B.2.—Consumo de 15 m. a 20 m., 30 ptas./m.

B.3.—Consumo de 20 m. a 30 m., 100 ptas./m.

B.4.—Consumo de más de 30 m. a 500 ptas. m.

B.5.—En época de sequía y escasez de agua o si la Junta Vecinal estima prudencialmente que un usuario hace abuso excesivo del agua por encima de los límites de 30 m. podrá, previo expediente que al efecto se instruye para su comprobación, acordar suspender el suministro de agua para una finca concreta, precintando y sellando la acometida, durante el tiempo que motivadamente se acuerde.

Artículo 6.º—Precio público de enganche:

La cuantía por enganche a la acometida general para cada vivienda unifamiliar será:

A) Para titulares de fincas urbanas será de 50.000 ptas., para el año 1993, precio que se incrementará en el mismo porcentaje que varíe el Índice de Precios al Consumo, al primero de enero de cada año.

B) La Junta Vecinal en la concesión de enganche—abono fijará el plazo de ejecución y caducidad de la misma, cumplido el plazo sin ejecutarse el enganche, el precio sufrirá el recargo o subida que le afecte por una revisión en los precios para el año en curso.

Este precio podrá sufrir variaciones que la Junta Vecinal en atención al aumento de costes o necesidades del suministro en la cuenta que en acuerdo señale.

Capítulo IV.—Administración y gestión de cobro:

Artículo 7.º—Al abonado que por sanción se le haya dado de baja en el suministro por la Junta Vecinal para acceder a un nuevo enganche o reanudación del suministro cortado se entenderá como nueva solicitud, pagando previamente las multas, recargos y deudas pendientes del anterior servicio, así como el precio del nuevo enganche a la red vigente a la fecha de nueva solicitud del artículo 6.º de la Ordenanza, como la condición imprescindible de que el contador se coloque según el artículo 3.º.

El pago de un recibo de consumo no implica que ya estén pagados los precedentes. No se cobrará un recibo si el abonado adeuda otros anteriores.

Artículo 8.º—Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el plazo fijado en el recibo, una vez cumplidos los trámites que prescribe el artículo 27.6 de la Ley de tasas y precios públicos serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a la norma del Reglamento General de Recaudación.

La Junta Vecinal tiene el derecho de suspender o cortar definitivamente el suministro de agua en caso de impago reiterado de las cuotas giradas conforme a los precios y tarifas de esta Ordenanza. Si cortado el suministro por esta causa a un titular solicita nuevo enganche previamente, deberá abonar los atrasos, pagar el precio por nuevo enganche y cumplir los demás requisitos que se establecen y lo dispuesto el artículo 3.º de esta Ordenanza.

Capítulo V.—Disposiciones generales.

Artículo 9.º—Los titulares del suministro pagarán los recibos devengados en la cuenta bancaria o Caja de Ahorros titular de la Junta Vecinal.

Artículo 10.º—La prestación del servicio se considerará en precario por lo que el corte accidental del suministro o disminución de la habitual presión no dará derecho a indemnizaciones alguna.

Artículo 11.º—Para poder utilizar el servicio regulado en esta Ordenanza se deberán cumplir las formalidades en ella reguladas, previa solicitud y pago a la Junta Vecinal de los precios establecidos.

Artículo 12.º—Partidas falladas: Se considerarán partidas falladas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Artículo 13.º—Infracciones y defraudaciones. En todo lo relativo a infracciones sus distintas calificaciones así como las sanciones que les pueda corresponder y procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o criminales en que haya podido incurrir el infractor.

Artículo 14.º—Es objeto de la presente Ordenanza regular el abastecimiento domiciliado de agua potable y recogida en colector de las residuales que será prestado por la Junta Vecinal de La Red de Valdetuéjar en forma de gestión directa, sin órgano especial de administración, procurando prestar un servicio de calidad, en cantidad suficiente y de carácter permanente.

Artículo 15.º—La Junta Vecinal es propietaria de la totalidad de la red y aparatos de abastecimientos de agua potable y residual (colector y fosa séptica).

Artículo 16.º—Queda prohibido totalmente los siguientes destinos o usos del agua pública que conllevaría necesariamente bien a la negación de la concesión del enganche o la aplicación de sanciones fijadas en esta Ordenanza:

A) Se prohíbe su utilización para llenar piscinas, regar fincas rústicas anexas, huertos, jardines del casco urbano, o llenar depósitos de agua, acopio de agua con cualquier fin o destino.

B) Queda prohibido ceder a terceras personas este suministro, bien vendiéndole o gratuitamente el agua a otra persona ajena al titular de la concesión.

Capítulo VI.—Trámite de requisitos para obtener el servicio de agua.

Artículo 17.º—Toda persona que reúna los requisitos personales para tener derecho a este suministro deberá solicitarlo por escrito a la Junta Vecinal.

Artículo 18.º—Requisitos técnicos: Para que la Junta Vecinal conceda el enganche se deberá de reunir las siguientes condiciones, que previa concesión la Junta inspeccionará:

1.ª—Junto al escrito de solicitud, acreditar haber pagado la cuota—precio de enganche.

2.ª—La tubería a utilizar será de P.V.C. de 1/2 pulgada que esté catalogada por lo menos a 6 atmósferas.

3.ª—Las obras de ejecución serán pagadas por el solicitante.

4.ª—Se dejará una llave de paso general fuera de la vivienda de acceso directo para la Junta Vecinal.

5.ª—La Junta Vecinal inspeccionará y supervisará las obras de enganche y demás accesorios necesarios para dotar el servicio solicitado.

6.ª—Desde el momento que queden revisadas todas las obras de enganche de la acometida y accesorias y sea aprobado definitivamente el suministro a favor del solicitante, el tramo de tubería utilizado entre la red pública y el domicilio particular se considerará propiedad de la Junta Vecinal sin derecho a indemnización alguna.

Para manipular el particular usuario necesitará permiso escrito de la Junta Vecinal que supervisará las obras que realice en el tramo de tubería citado.

Artículo 19.º—Ningún usuario podrá ceder el servicio de aguas a terceros, ni podrá utilizar el servicio de aguas y colector para uso, vivienda o edificación distinto para aquel para que

expresamente se le concedió por escrito, aunque sea de su misma propiedad.

Artículo 20.º—La suscripción de la solicitud de enganche y la posterior concesión implica que el solicitante autoriza a la Junta Vecinal o a sus mandatarios que la represente para inspeccionar la finca urbana particular y revisar sus instalaciones, ejecución y el uso al que se está destinando el agua y colector conforme a esta Ordenanza.

Artículo 21.º—La Junta Vecinal puede delegar las funciones que tiene atribuidas por esta Ordenanza a favor de una comisión de aguas creada al efecto.

Artículo 22.º—La Junta Vecinal, siguiendo su prudente criterio y en beneficio del interés común en casos de escasez, sequía, o fuerza mayor, podrá restringir el uso del agua, bien en presión o en horarios de corte diario, que con la debida antelación hará público en los lugares habituales.

Artículo 23.º—El usuario que solicite la baja del suministro de agua perderá todos los derechos, debiendo cumplir los trámites si vuelve a solicitar el enganche, pagando así mismo las cuotas y precios que rijan al momento de la nueva solicitud.

Artículo 24.º—El particular que desee cortar o desenganchar el suministro a su finca previamente deberá solicitarlo a la Junta Vecinal y en caso omiso será responsable de los daños y perjuicios que con el corte pueda causar a los demás usuarios y a la Junta Vecinal.

Artículo 25.º—Si en la red pública de agua y de colector surge alguna avería cuya reparación no pueda ser pagada con los fondos de la Junta Vecinal tenga presupuestado para la comisión de aguas, y atención a las necesidades de la red, o incluso fuese necesario realizar obras de mejora para el servicio y se carezca de tesorería suficiente para ello se realizará un prorrateo de la cantidad necesaria entre todos los usuarios afectados por el servicio, articulando la Junta Vecinal el sistema más asequible para el pago dentro de las posibilidades que ofrezca la empresa instaladora.

Capítulo VII.—Infracciones y sanciones.

Artículo 26.º—El uso del agua para otros servicios o usos distintos o contrarios a los establecidos en esta Ordenanza serán sancionados con arreglo a las siguientes cuantías:

- A) La primera infracción será de 5.000 ptas.
- B) La segunda infracción será de 15.000 ptas.
- C) La tercera infracción será de 50.000 ptas.

Como sanción accesoria la Junta Vecinal atendiendo a la gravedad de la infracción podrá imponer al usuario infractor la suspensión del servicio de agua hasta un máximo de tres meses que será definitivo si las infracciones son reincidentes.

Esta sanción extrema de corte definitivo que lleva aparejadas las infracciones descritas en esta Ordenanza facultan a la Junta Vecinal a no conceder de nuevo al sancionado derecho de enganche al menos hasta pasados seis meses desde el cumplimiento de la sanción.

Para acceder además el infractor de nuevo al servicio transcurrido el periodo de espera señalado, deberá pagar las multas y deudas pendientes a la Junta Vecinal, cumplir los demás requisitos de las Ordenanzas, abono de los precios y cuotas vigentes a la fecha de la nueva solicitud y prestar fianza en metálico o aval bancario a favor de la Junta Vecinal, que declarará si es suficiente, por importe de 200.000 ptas. a fin de responder de posibles infractores o daños posteriores.

Artículo 27.º—El usuario que no pague las deudas a la Junta Vecinal, bien cuota por consumo, mantenimiento, infracciones, prorratas o demás devengos por aplicación de esta Ordenanza en el plazo de quince días naturales una vez firmes administrativamente los acuerdos de la Junta Vecinal que las aprueba se dará un último plazo de 8 días para su pago, transcurrido éste la deuda se reclamará por la vía de apremio incrementada en un 20% de recargo, y un interés anual igual al promedio que las entidades bancarias tengan fijadas para los préstamos personales, pudiendo acordar la Junta el corte del suministro al deudor apremiado, los gastos de la ejecución vía de apremio y procedimiento costas, se imponen al apremiado.

Artículo 28.º—El usuario que corte su suministro de la red general sin autorización de la Junta Vecinal será sancionado con 15.000 ptas.

Artículo 29.º—Las cuantías de estas sanciones subirán todos los años al primero de enero en el mismo porcentaje que suba el índice general de precios al consumo I.P.C.

Artículo 30.º—Las averías causadas por particulares en la red general o en las instalaciones de servicio propiedad de la Junta Vecinal serán reparados inmediatamente por su autor, y si no los repara convenientemente, además de la sanción o denuncia penal la Junta Vecinal le impondrá multa de hasta 30.000 ptas. y las obras necesarias serán ejecutadas a su costa, siéndole reclamada inmediatamente por vía de apremio.

Artículo 31.º—El consumo de agua y servicio de colector se ofrecerá a los usuarios dentro de los siguientes límites mínimos:

a) Hasta 15 metros cúbicos de agua, cada mes se pagará el precio único de 150 ptas.

b) El exceso se pagará según los precios públicos vigentes en cada mes fijados por la Junta Vecinal quien según la escasez del agua podrá considerar el exceso como abusivo que se sancionará pecuniariamente según el artículo 26.º de la Ordenanza.

c) Se pagará la cuota anual de mantenimiento aunque no haya consumo, así como las derramas por obras necesarias en la red y no se pueda costear por la Junta Vecinal por insuficiencia de fondos.

d) Las tarifas y precios públicos tanto de enganche, de mantenimiento, como de consumo, subirán todos los años al 1 de enero, en el mismo porcentaje que suba el I.P.C., previo acuerdo de la Junta Vecinal.

Artículo 32.º—Dado que también se suministrará la red del colector y alcantarillado todos los sumideros y desagües tienen que tener instalados filtros y rejillas de protección para evitar atascos, y no cortar en los mismos materiales o sustancias que atraquen o deterioren las tuberías.

Disposición transitoria

Primera.—Se establece con carácter general que todos los contadores estén en lugar exterior de los edificios para los que se ha concedido el servicio por lo que dentro de este mismo plazo se les deberá dotar de cerradura, cuyas características las fijará la Junta Vecinal en la concesión del suministro, quedando en posesión exclusivamente de la Junta Vecinal la llave de acceso al contador.

Disposición final

Esta Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, y su vigencia es por tiempo indefinido.

La Red de Valdetuejar, a 23 de abril de 1993.—El Presidente (ilegible).

4578

Núm. 4543.—8.848 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio artículo 131 L.H., seguidos en este Juzgado al número 82/93 a instancia de La Caixa, representado por el Procurador señor González Varas, contra Hidroelectronic, S.L., en reclamación de 2.347.913 ptas., de principal e intereses, intereses que se devenguen y 345.000 ptas. de gastos y costas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera y en su caso por segunda con la rebaja del 25 por 100 y tercera vez sin sujeción a tipo de los bienes embargados que a continuación se reseñan en forma concisa señalándose para el acto de remate, respectivamente los días trece de julio, veintiuno de septiembre y dos de noviembre de 1993, a las doce horas, en este

Juzgado, debiendo consignar los licitadores el 20 por 100 del valor efectivo del tipo de subasta, haciéndose constar que no ha sido suplida la falta de títulos y que las cargas y gravámenes si los hubiere quedarán subsistentes, estando la certificación de cargas y autos de manifiesto en Secretaría. La consignación se llevará a efectos en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el B.B.V. número 212200018008293.

Bienes objeto de subasta

Número tres.—Local comercial en la planta baja del edificio en la calle La Serna, números 19 y 21, con acceso propio e independiente por la expresada calle con una superficie construida de ochenta y seis metros y diez decímetros cuadrados. Tomando como frente la calle de la Serna, linda: Frente, dicha calle; derecha entrando, casa de Manuel Campo; izquierda, portal y hueco o caja de escalera; y fondo, rampa de acceso a la planta de sótano y altillo.

Se le asigna una cuota, en relación valor total del inmueble, de 5,50 %.

Título.—El de compra a la Entidad Gesturbi, S.L., mediante escritura otorgada en esta ciudad, bajo mi fe, el día 11 de noviembre de 1991.

Inscripción.—Inscrita al tomo número 2.490. Libro 112. Folio 26. Finca 6.548. 1.ª.

Cargas.—Gravada con una hipoteca a favor de la "Caixa D'Estalvis I Pensiones de Barcelona", mediante escritura otorgada en León, ante el Notario del I.C. de Procuradores de Valladolid. D. José María Sánchez Llorente, el día 11 de noviembre de 1991, y que resulta responder por siete millones de pesetas de principal, sus intereses ordinarios al 19,50 % nominal anual, de los intereses de demora al 21,50 % nominal anual y de un millón cincuenta mil pesetas para costas y gastos.

Libre de arrendamientos:

Sirviendo de tipo para la subasta el fijado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea 15.618.000 ptas.

Dado a los efectos oportunos en León a 26 de abril de 1993.—El Magistrado-Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

4496 Núm. 4544.—5.661 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en demanda de juicio verbal, n.º 169/93-S que se tramita en el mismo, a instancia de doña Amparo García González, representado por la Procuradora doña Soledad Taranilla Fernández contra don Santiago Ferreira Villa, don Manuel Ferreira González, Segurauto, S.A., Cía de Seguros y Reaseguros y contra el consorcio de Compensación de Seguros sobre reclamación de cantidad se cita mediante la presente a Segurauto, S.A., cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca en este Juzgado a la celebración del juicio que tendrá lugar el día 27 de mayo a las doce treinta horas, previéndole que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

León a cinco de mayo de 1993.—El Secretario Judicial (ilegible).

4502 Núm. 4545.—1.665 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: que en este Juzgado y al número 38/93, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Herrero, S.A., representado por el Procurador Sr. González Varas contra don José Luis Santos Fernández y doña María Concepción Macías de Pablo, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y

por plazo de veinte días, los bienes embargados a referido deudor que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día veintisiete de julio a las trece horas, en este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera, 6. Tipo de esta subasta 750.000 pesetas, que es el valor pericial de los bienes.

2.ª—La segunda el día veintinueve de septiembre a las trece horas. Y la tercera el día veintisiete de octubre a las trece horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2135.000.17.038.93 en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado con aquél, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

Bienes objeto de subasta

Vehículo automóvil, marca Ford, modelo Sierra 2.3 Diesel, matrícula LE-3081-S.

Dado en León a veinte de abril de 1993.—La Magistrada Juez, María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

4259 Núm. 4546.—4.551 ptas.

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: que en este Juzgado y al número 491/91, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Renault Leasing de España, S.A., representado por la Procuradora señora Beatriz Sánchez Muñoz contra doña Eugenia Vasallo, S.L. y don Fernando Martín Pozo, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referido deudor que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día 13 de julio a las 12 horas, en este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera, 6. Tipo de subasta 440.000 pesetas, que es el valor pericial de los bienes.

2.ª—La segunda el día 23 de septiembre a las 12 horas. Y la tercera el día 20 de octubre a las doce horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2153.0000.49191 en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado con aquél, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

Bienes objeto de subasta

Vehículo furgoneta, marca Renault Traficc F-100, matrícula ZA-7911-F.

Dado en León a 29 de abril de 1993.—La Magistrada Juez, María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

4353 Núm. 4547.—4.440 ptas.

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez de Primera Instancia número siete de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 88/90 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra don Gustavo Gómez González y esposa doña María Dorotea Martínez Sabugo, en reclamación de 1.742.054 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el tipo de 4.275.000 pesetas, que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de las fincas especialmente hipotecadas y que serán objeto de subasta, y que luego se describirán, señalándose para dicho acto las doce horas del día 15 de septiembre de 1993, el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, Ing. Sáenz de Miera, 6.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20% del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las doce horas del día 20 de octubre de 1993, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25% del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20%, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo, de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las doce horas del día 24 de noviembre de 1993, en la que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta será el 20% del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes objeto de subasta son:

Finca número siete.—Vivienda de la planta tercera situada a la izquierda según se sube por la escalera, de un edificio en Santa María del Páramo, plaza de la Fuente. Superficie útil: 108.07 m.2. Consta de vestíbulo, pasillo, cuatro dormitorios, salón-comedor, cocina, cuarto de baño, aseo y terraza. Linda por su frente, caja de escaleras y vivienda número dos; derecha entrando, plaza

de la Fuente; izquierda, patio de luces; fondo, Emigidio Tagarro y Hermosinda Gutiérrez.

Anejos: Tiene como anejos una carbonera situada en la planta baja señalada 3-I y un trastero situado en el desván señalado 3-I.

Cuota de participación: 11.25 %.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza (León), al tomo 1.265, libro 22 de Santa María del Páramo, folio 93, finca número 3.330.

Dado en León, a treinta de abril de 1993. E/. María Dolores González Hernando.—El Secretario (ilegible).

4350 Núm. 4548.—7.548 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de León, por el presente hago saber:

Que en virtud de lo acordado por propuesta de providencia de fecha tres de mayo de 1993 en procedimiento de apremio dimanante del juicio ejecutivo seguido con el número 35/92 a instancia de Renault Financiaciones, S.A., representado por la Procuradora Esther Erdozain Prieto contra Manuel Pérez Escudero: Por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y por plazo de veinte días el siguiente bien mueble embargado al deudor:

1.—Vehículo Citroen C-25, matrícula LE-6472-L. Valorado en sesenta mil pesetas.

2.—Vehículo Nissan Patrol, matrícula LE-4937-M. Valorado en trescientas mil pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en León, paseo Ingeniero Sáenz de Miera, número 6, el día seis de julio de 1993, a las doce treinta horas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta podrán realizar posturas por escrito y deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el veinte por ciento del tipo de tasación, previniéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo. Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día seis de septiembre de 1993, a las doce treinta horas, para la que servirá el tipo del 75 % de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día siete de octubre de 1993, a las doce treinta horas, sin sujeción a tipo.

Que las consignaciones deberán hacerse en la CC del B.V.V. número 2113000017003592.

Y para que sirva de publicación y su inserción en los sitios públicos de costumbre expido el presente que firmo en León, a tres de mayo de 1993.—El Magistrado Juez, Carlos Miguélez del Río.—La Secretaria (ilegible).

4402 Núm. 4549.—3.996 ptas.

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de León, por el presente hago saber:

Que en virtud de lo acordado por propuesta de providencia de fecha treinta de abril de 1993, en procedimiento de apremio dimanante del juicio ejecutivo seguido con el número 19/92 a instancia de Venancio Santos Alvarez, representado por la Procuradora Sra. Alvarez Morales contra José Antonio Aller González. Por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por única vez, y en las mismas condiciones que la tercera subasta celebrada el día 16 de diciembre de 1992. Que para dicho acto se señala el próximo día quince de junio de 1993, a las trece horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo

Sáenz de Miera número 6 de esta ciudad, y bajo las siguientes condiciones:

Primera. Los bienes salen a subasta sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar, previamente, en metálico, el 20 % del tipo establecido para la segunda subasta (el 75 % del valor de tasación del bien embargado, esto es doscientas ochenta y cinco mil pesetas 285.000 ptas.), depósito que habrá de efectuarse en la cuenta del Juzgado en el B.V.V. número 2113000017001992.

Tercera. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado depositado en la mesa del Juzgado, adjuntando resguardo de haber hecho el depósito al que se refiere la condición 2.º en el establecimiento indicado en dicha condición.

Bien que se subasta:

Cuba para purines, modelo Income 5.000 de la marca Agrícola Leonesa, con un año aproximadamente de antigüedad.

Y para que sirva de publicación en los sitios de costumbre expido el presente en León, a treinta de abril de 1993.—El Magistrado Juez, Carlos Miguélez del Río.—La Secretaria (ilegible).

4450 Núm. 4550.—3.663 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 419/83, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de don Pío Gutiérrez Álvarez, contra don Antonio de la Puente Montes, con domicilio en Utebo (Zaragoza), sobre reclamación de 318.001 ptas. de principal y la de 125.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 15 de julio de 1993, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 20 por 100 del tipo de subasta, bien mediante talón conformado o cheque bancario.

De no realizarlo así, los depósitos deberán efectuarse en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones" de este Juzgado, abierta con el número 2142 en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, sita en la Avda. de España, 9, en la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos de número de procedimiento: 2142-000-17-0419-83. En este caso deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente. No se admitirán consignaciones en metálico en el Juzgado.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda, el día 14 de septiembre de 1993 a las doce horas de su mañana en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 %, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 7 de octubre de 1993, a las 12 horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta:

Semirremolque SG-403, matrícula NA-03209-R, valorado en un millón quinientas mil pesetas.

Dado en Ponferrada a 20 de abril de 1993.—El Juez de Primera Instancia, Fernando Alañón Olmedo.—La Secretaria (ilegible).

4452 Núm. 4551.—4.773 ptas

Don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 2/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de Unión Financiera Industrial, S.A., contra don Francisco Reinaldo Yugueros López y doña María del Carmen Calvo Gómez, con domicilio en Toreno sobre reclamación de 528.929 ptas. de principal y la de 300.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 15 de julio de 1993, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 20 por 100 del tipo de subasta, bien mediante talón conformado o cheque bancario.

De no realizarlo así, los depósitos deberán efectuarse en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones" de este Juzgado, abierta con el número 2142 en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, sita en la Avda. de España, 9, en la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos de número de procedimiento: 2142-000-17-0002-91. En este caso deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente. No se admitirán consignaciones en metálico en el Juzgado.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda, el día 14 de septiembre de 1993 a las doce horas de su mañana en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 %, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 7 de octubre de 1993, a las 12 horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta:

Licencia de Taxi, número 16 del Ayuntamiento de Toreno, valorada en ciento veinticinco mil pesetas.

Licencia de Taxi, número 7 del Ayuntamiento de Toreno, valorada en ciento veinticinco mil pesetas.

Dado en Ponferrada a 21 de abril de 1993.—El Juez de Primera Instancia, Fernando Alañón Olmedo.—La Secretaria (ilegible).

4451 Núm. 4552.—5.106 ptas

Don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 512/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Renault Financiaciones, S.A., contra don Francisco Soria Medina, con domicilio en Torre del Bierzo, sobre reclamación de 565.904 ptas. de principal y la de 250.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 14 de julio de 1993, a las 12 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Los que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 20 por 100 del tipo de subasta, bien mediante talón conformado o cheque bancario.

De no realizarlo así, los depósitos deberán efectuarse en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones" de este Juzgado, abierta con el número 2142 en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de

esta ciudad, sita en la Avda. de España, 9, en la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos de número de procedimiento: 2142-000-17-0512-91. En este caso deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente. No se admitirán consignaciones en metálico en el Juzgado.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda, el día 13 de septiembre de 1993 a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 %, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 6 de octubre de 1993, a las 12 horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta:

Turismo Seat 850, matrícula LE-46.322. Valorado en diez mil pesetas.

Turismo Opel Corsa, matrícula LE-8784-J. Valorado en doscientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Ponferrada a 20 de abril de 1993.—El Juez de Primera Instancia, Fernando Alañón Olmedo.—La Secretaria (ilegible).

4207 Núm. 4553.—5.106 ptas.

* * *

Doña María Antonia Gutiérrez Gutiérrez, Secretaria acctal. del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Doy fe:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 157/93 a instancia de Autobuses Urbanos de Ponferrada, representado por el Procurador señor Morán Fernández, contra José Manuel Bergantinos Danza, y Allianz-Ras Seguros y Reaseguros, S.A.

Por medio de la presente se cita a José Manuel Bergantinos Danza, a fin de que el día 16 de junio del presente año y a las 10 horas de su mañana comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en la Avenida las Huertas del Sacramento, para asistir a la celebración del juicio verbal civil a que se refiere la copia de la demanda.

A cuyo acto deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo hace, le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado José Manuel Bergantinos Danza, expido y firmo la presente en Ponferrada a 4 de mayo de 1993.—La Secretaria, María Antonia Gutiérrez Gutiérrez.

4510 Núm. 4554.—2.553 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Ramón González Prieto, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 445/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, con domicilio en León, contra Sociedad Mercantil Limitada Forjados Villafranca, S.L., domiciliada en Villafranca del Bierzo, antigua carretera N-VI, sobre reclamación de 911.084 ptas. de principal y la de 450.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 1 de julio de 1993, a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la

mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remante a un tercero. Los ingresos antes aludidos del 20 % se ingresarán en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 2143/000/17/0445/92.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda, el día 28 de julio de 1993 a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras parte del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 15 de septiembre de 1993, a las 11 horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta:

Máquina mixta compuesta de pala cargadora frontal y retroexcavadora, marca Fiat-Allis, BH 4.5, matrícula LE-72.446-VE. Valorada pericialmente en dos millones ochocientos mil pesetas.

Dado en Ponferrada a siete de mayo de 1993.—E/. Ramón González Prieto.—El Secretario (ilegible).

4511 Núm. 4555.—4.884 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Doña María Emma Rodríguez Gavela López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número tres de los de Ponferrada y su partido (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 486/93, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Francisco González, en nombre y representación de Unión Financiera Industrial, S.A. de Financiación, U.F.I.N.S.A, contra don Eulogio Ribera Rodríguez y doña Natividad Enríquez Marqués, sobre reclamación de 483.438 ptas. de principal y la de 250.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 20 de julio de 1993, a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la cuenta de consignaciones de este Juzgado cuyo número se facilitará en la Secretaría del mismo el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la tasación y que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remante a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda, el día 21 de septiembre de 1993 a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras parte del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 21 de octubre de 1993, a las 11 horas de su mañana, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Bienes objeto de subasta:

1—Camión marca Pegaso, matrícula LE-2237-I. 400.000 ptas.

2—Tarjeta de visado de transporte de la Junta de Castilla y León (ámbito comarcal). 500.000 ptas.

Ponferrada a 20 de abril de 1993.—La Secretaria, María Emma Rodríguez Gavela López.

4456 Núm. 4556.—4.662 ptas